



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.18 DE 2017**

**“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2017 y se crean unas Subcuentas en el presupuesto de la Universidad de Sucre, vigencia 2017”**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad;

Que el Artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que el Artículo 20 de la Ley 1607 de 2012, creó, a partir del 1º de enero de 2013, el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social;

Que el Artículo 18 de la Ley 1739 de 2014 adicionó al Artículo 24 de la Ley 1607 de 2012 el inciso 4º, que a su vez, fue modificado por el Artículo 136 de la Ley 1753 de 2015, sobre la destinación específica de los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y en ese sentido, consagra el financiamiento de instituciones de educación superior oficiales y mejoramiento de la calidad de la educación superior;

Que el Decreto 2564 de 2015 establece que los recursos que reciban las instituciones de educación superior pública se destinarán a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos de investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de la deserción, formación de docentes a nivel de maestría y doctorado, y estrategias de regionalización en programas de alta calidad, a través de Planes de Fomento a la Calidad que cada institución determine en el marco de la autonomía universitaria;

Que de conformidad con el Decreto 2564 de 2015, los Planes de Fomento a la Calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales;

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 18182 del 13 de septiembre de 2017, estableció los criterios para la distribución y aplicación de los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) del año gravable 2016, en el marco de los Planes de Fomento a la Calidad para la vigencia 2017;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.18 DE 2017**

**“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2017 y se crean unas Subcuentas en el presupuesto de la Universidad de Sucre, vigencia 2017”**

Que el Ministerio de Educación Nacional al reglamentar la distribución de los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) para la educación superior definió la metodología para la estructuración de los Planes de Fomento a la Calidad y dentro del cronograma de trabajo estableció la fecha de entrega con la aprobación del máximo órgano de dirección;

Que en términos de recursos, la distribución de las primeras asignaciones de recursos CREE fueron notificadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No.19284 del 21 de septiembre de 2017;

Que si bien existe la notificación de un primer desembolso que corresponde a la suma de \$2.190.222.751, según la resolución enunciada, la totalidad de los recursos asignados para el año 2017, de acuerdo con información del MEN, ascienden a \$3.674.050.966;

Que en consideración a lo anterior, la Universidad de Sucre, elaboró la propuesta del Plan de Fomento a la Calidad 2017;

Que es necesario crear unas Subcuentas en el presupuesto de la Universidad de Sucre de la vigencia 2017 para las líneas de inversión en investigación y Plan estratégico de permanencia (Bienestar Universitario);

Que basados en el principio de planificación se busca la integración entre los sistemas de Presupuesto y Planeación de tal manera que se pueda responder con las necesidades y metas establecidas en el corto, mediano y largo plazo para la Universidad;

Que el Consejo Superior, en sesión del 6 de octubre de 2017; al considerarla pertinente;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Aprobar el Plan de Fomento a la Calidad 2017, que contempla la distribución de los recursos CREE para la vigencia 2017.

**ARTÍCULO 2o.** La distribución de los recursos CREE para la referida vigencia en las diferentes líneas de inversión están contenidas en el documento Plan de Fomento a la Calidad- 2017, que hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°** **Crear las siguientes Subcuentas en el Presupuesto de Gastos,** en el Programa 5. Inversiones. Cuenta 600. Subcuenta 605 Investigación, Innovación y Desarrollo; Subcuenta 606 Gastos de Bienestar Universitario (Plan Estratégico de Permanencia), Anexos 1 del Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2017, y quedarán de la siguiente forma:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.18 DE 2017**

**“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2017 y se crean unas Subcuentas en el presupuesto de la Universidad de Sucre, vigencia 2017”**

Programa 5 Inversiones.  
Cuenta 600 Inversión.  
Subcuenta 605 Investigación, Innovación y Desarrollo.  
Subcuenta 605.02 Investigación, Innovación y Desarrollo con recursos CREE.

Programa 5 Inversiones.  
Cuenta 600 Inversión.  
Subcuenta 606 Gastos Bienestar Universitario.  
Subcuenta 606.02 Gastos Bienestar Universitario con recursos CREE.

**ARTICULO 4.** Crear la denominación y definición en el artículo 4. Disposiciones generales. Capítulo III. De los gastos. Numeral 9: Las definiciones de “Investigación, Innovación y Desarrollo” y “Gastos de Bienestar Universitario”, quedarán de la siguiente forma:

**Investigación, Innovación y Desarrollo:** Inversiones que realiza la Universidad para atender las necesidades que demandan la realización de Investigaciones, tales como equipos, materiales, desplazamientos y otros gastos.

**Gastos de Bienestar Universitario:** Gastos asignados a financiar las actividades comprendidas en el Plan anual de Bienestar Universitario aprobado por el organismo correspondiente. Estos gastos se destinarán para apoyar las actividades de desarrollo humano, salud integral, plan padrino, deportes y recreación, cultura, desplazamiento de estudiantes en representaciones institucionales, para beneficiar a estudiantes, como estrategia de disminución de deserción.

**ARTÍCULO 5.** Proveer los rubros de acuerdo con la distribución de los recursos aprobados por el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 6.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y modifica el Acuerdo N° 22 de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los seis (6) días del mes de octubre de 2017

(Original firmado por)  
**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUÍZ**  
Secretaria